



Resolución Directoral Regional

Nº 159 -2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA, 19 JUL 2021

VISTO:

Expediente Administrativo Nro 1001011 de fecha 18 de febrero del 2021, el Decreto Supremo 420-2019-EF, de fecha 01 de julio del 2020 y el Informe Técnico N° 059-2021-OA/UPER/REM, de fecha 09 de julio del 2021, referidos al otorgamiento de los Subsidios por Fallecimiento (Luto) y Subsidio por Gastos de Sepelio, efectuados por doña Tula Yessica Olivera Llanos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas durante el año fiscal 2021, a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de ley emitida por el Gobierno Central y Decreto Supremo que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo 276;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, en el ítem 4.6 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF. Dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público y tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276;

Que, en el ítem 4.6 del Artículo 4° Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento para los servidores públicos nombrados, se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (un mil quinientos y 00/100 soles), para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo del servidor y/ o servidora pública nombrada, se otorgan a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda;

Que, en el ítem 4.7 del Artículo 4. Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo. La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario, se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (un mil quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;

Que, mediante Informe Técnico N° 000263-2020-SERVIR-GPGSC, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N° 276. SERVIR como Autoridad Nacional del Servicio Civil, como parte de su competencia resalta que de ninguna manera la remuneración total equivale al sueldo bruto mensual del servidor sino que únicamente se encuentra comprendida por aquellos conceptos de pago que mediante norma expresa no hayan sido excluidos como base de cálculo para el pago de beneficios, asimismo determina que: i) La base del cálculo aplicable será aquella vigente al momento del fallecimiento o sepelio (hecho ocurrido) según el tipo de subsidio; ii) Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y, solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo



Resolución Directoral Regional

Nº 159 -2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA, 19 JUL 2021.

del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio; y iii) La denominada "remuneración total" no equivale al sueldo bruto mensual del servidor;

Que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio. (Art. 4º Decreto Supremo Nº 420-2019-EF. que fija en un monto único de S/. 1,500.00 soles);

Que, mediante Decreto Supremo Nº 123-2021-PCM. Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos Nº 201-2020-PCM, Nº 008-2021-PCM, Nº 036-2021-PCM, Nº 058-2021-PCM, Nº 076-2021-PCM y Nº 105-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM. Se amplía por el plazo de 31 días calendario.

Que, a lo informado por la Unidad de Personal de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, mediante Informe Nº 059-2021-OA/UPER/REM y habiendo adjuntado elementos suficientes de sustento, se considera procedente otorgar a doña Tula Yessica Olivera Llanos, familiar directo del servidor nombrado de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señor padre; y en atención a los criterios normativos vigentes, resulta necesario emitir el correspondiente acto resolutorio;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2021-G.R/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR el Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio a favor de doña TULA YESSICA OLIVERA LLANOS, por el fallecimiento de su señor padre SERGIO OLIVERA MAMANI, servidor nombrado de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, con la base del cálculo aplicable vigente al momento del fallecimiento o sepelio (hecho ocurrido) mes de enero 2021, por el monto siguiente:

a) SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	:	S/ 1,500.00
b) SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO	:	S/ 1,500.00
TOTAL SUBSIDIO	:	S/ 3,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Egreso que origine el presente desembolso, será afectado de acuerdo al siguiente detalle:

MNEMONICO	:
PROGRAMA	:
PRODUCTO	:
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	00 Recursos Ordinarios
ACTIVIDAD	:	5000991 Obligaciones Previsionales
ESPECIFICA DE GASTO	:	2.2.2.3.4.2 Gastos de sepelio y luto del personal activo
MONTO	:	S/ 3,000.00



Resolución Directoral Regional

Nº 159 -2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA, 19 JUL 2021

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR con la presente resolución a las partes involucradas, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. MARTINA FRANCISCA ALFEREZ VARGAS
DIRECTORA REGIONAL

C.c:
Exp. Adm.
DRA.T
OAJ
OPP
OA
UPER
Sub. Sistema Remuneraciones
Interesado
Archivo

MFAV/FLG/nrc